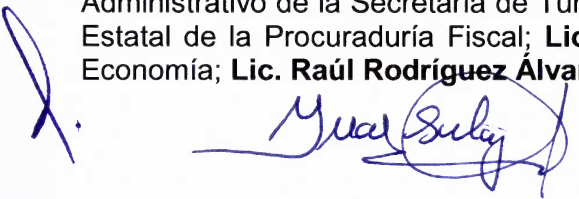


Dependencia:	Consejería Jurídica
Depto.	Comisión de Estudios Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Sección:	Secretaría Técnica
Oficio Núm.	Minuta
Expediente:	CEJPEEM/1ª.ORD-02.03.15

**COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE MORELOS**

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS**

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas con quince minutos del día dos de marzo del año 2015, se reunieron en el Salón Morelos de Casa Morelos los integrantes de la Comisión de Estudios Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos (en adelante la Comisión), con el objeto de celebrar la Primera Sesión Ordinaria del año 2015 de dicha Comisión, a la cual fueron previa y debidamente convocados de conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción III, y 11 del Acuerdo mediante el cual se establece y regula la Comisión de Estudios Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos mediante oficios números CJ/000173//2015, CJ/174/2015, CJ/175/2015, CJ/176/2015, CJ/177/2015, CJ/178/2015, CJ/179/2015, CJ/180/2015, CJ/181/2015, CJ/182/2015, CJ/183/2015, CJ/184/2015, CJ/185/2015, CJ/186/2015, CJ/187/2015, CJ/188/2015, CJ/189/2015, CJ/190/2015 y CJ/191/2015, estando presentes los ciudadanos **M. en D. Juan Jesús Salazar Núñez**, Consejero Jurídico y Presidente de la Comisión; **Lic. Adriana Flores Garza**, Secretaria de Hacienda y representante del **Dr. Matías Quiroz Medina**, Secretario de Gobierno; **Lic. Alberto Javier Barona Lavín**, Secretario de Administración; **C.P. José Enrique Félix Iñesta y Monmamy**, Secretario de la Contraloría; **Dra. María Brenda Valderrama Blanco**, Secretaria de Innovación Ciencia y Tecnología; **Lic. Yolanda Gutierrez Neri**, Coordinadora de Enlace Jurídico de la Consejería Jurídica, **M. en D. José Anuar González Cianci Pérez**, Director General de Legislación y Secretario Técnico de la Comisión; **Lic. Raúl Israel Hernández Cruz**, Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno y **M. en D. Carlos Alberto Figueroa Vázquez**, Director General de Consultoría en Asuntos Administrativos de la Consejería Jurídica, todos fungiendo como integrantes del presidium; así mismo estuvieron presentes la **Arq. Patricia Izquierdo Medina**, Secretaria de Obras Públicas; **Cristina Faesler Bremer**, Secretaria de Cultura; **Lic. Mónica Patricia Reyes Fuchs**, Secretaria de Turismo; **Dr. Salvador Guerrero Chiprés**, Subsecretario de Información de la Secretaría de Información y Comunicación; **Lic. Patricia Soto Amador**, Asesora de Comunicación de la Secretaría de Información y Comunicación; **Mtra. Elizabeth Robles Carvajal**, Asesora de la Secretaría de Salud; **Lic. María Esther González Álvarez**, Asesor Jurídico de la Secretaría de Salud; **Lic. Jesús López Lobato**, Subsecretario de la Secretaría de Movilidad y Transporte; **Lic. José Antonio Linares Cárdenas**, Profesional Ejecutivo de la Secretaría de Economía; **Lic. Juan Torres Sanabria**, Subsecretario Jurídico y de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría; **Lic. Yadedya Colín Castañeda**, Auxiliar Jurídico de la Secretaría de Educación; **Lic. Estela Cortés Gómez**, Coordinadora de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Economía; **Lic. Ana Bertha Rojas León**, Secretaria Técnica de la Consejería Jurídica; **Lic. Helio Brito Cantú**, Director General de Asuntos Contenciosos de la Consejería Jurídica; **Lic. Octavio Ibarra Ávila**, Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica; **Lic. Cynthia Rivera Ortiz**, Procuradora Fiscal del Estado; **M. en D. Ana María Madrigal Malagón**, Directora General de Coordinación Jurídica de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología; **M. en D. Samuel Sotelo Salgado**, Coordinador General de Asesores y Vinculación Institucional de la Fiscalía General del Estado de Morelos; **Lic. Humberto Jara Uribe**, Coordinador de Análisis y Evaluación de Políticas Públicas de la Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura, **Lic. Susana Ballesteros Carpintero**, Enlace Institucional del Instituto Morelense de Radio y Televisión; **Lic. Samuel Mesmas**, Director de Comunicación Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos; **Lic. Nora Barba Castellanos**, Directora General de Coordinación y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Turismo; **Lic. Consuelo Estrada Soto**, Subprocuradora Fiscal Estatal de la Procuraduría Fiscal; **Lic. Francisco Guillén Valdés**, Director de la Secretaría de Economía; **Lic. Raúl Rodríguez Álvarez**, Director General de Recursos Humanos; **Lic. Abraham**



Dependencia:	Consejería Jurídica
Depto.	Comisión de Estudios Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Sección:	Secretaría Técnica
Oficio Núm.	Minuta
Expediente:	CEJPEEM/1ª.ORD-02.03.15

Eduardo García Rabadán, Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; **Lic. Carla Cynthia Martínez Trejo**, Directora General de Consultoría y Control de Procesos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; **Lic. Julia Esther García Mora**, Asesora Jurídica de la Secretaría de Turismo; **Lic. Hernán Ponce Santiago**, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Obras Públicas; **Lic. Marisa Andreu Céspedes**, Encargada de Despacho de la Dirección General Jurídica de la Secretaría del Trabajo; **Lic. Miriam Bahena Brito**, Directora Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social; **Lic. Marco Antonio Pineda García**, Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; **Lic. Diana Belem Sánchez Martínez**, Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Educación; **Lic. Martha Jasso Rodríguez**, Directora General Jurídica de la Secretaría de Cultura; asistencia corroborada y obtenida de las listas que al efecto fueran requeridas por diversas personas, lo anterior con el fin de desahogar el siguiente:

Orden del Día

1. Pase de lista y cómputo de los asistentes por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión y, en su caso, declaración de existencia del quórum;-----
2. Lectura por parte de la Secretaría Técnica, consideración y, en su caso, modificación o aprobación del Orden del Día;-----
3. Bienvenida a cargo del Consejero Jurídico, M. en D. Juan Jesús Salazar Núñez;-----
4. Fijación de criterio jurídico y emisión de Lineamientos a observarse por las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la debida atención de los conflictos de carácter laboral con los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo Estatal;-----
5. Consideraciones a observarse por las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en materia de propaganda gubernamental durante el proceso electoral 2014-2015;-----
6. Asuntos Generales, y-----
7. Clausura de Sesión.-----

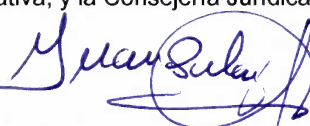
DESARROLLO DE LA SESIÓN

Estando todos los integrantes reunidos en el Salón Morelos de Casa Morelos, con el objeto de celebrar la **Primera Sesión Ordinaria** del año 2015 de dicha Comisión, en uso de la palabra el Secretario Técnico de la Comisión, solicitó se obviara el pase de lista correspondiente, en razón del registro previo en las listas correspondientes, hecho lo anterior cedió la palabra al Presidente de la Comisión y Consejero Jurídico M. en D. Juan Jesús Salazar Núñez, quien dio la bienvenida a los presentes agradeciendo su valiosa participación para llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión, y procedió a otorgar la palabra a la Secretaria de Hacienda, quien agradeció que se tocara los temas en materia electoral y laboral así como también agradeció a la Consejería Jurídica por la atenta la invitación así como la presencia de todos los presentes, terminada su valiosa participación, en uso de la voz el Secretario Técnico agradeció su intervención y procedió a dar el uso de la voz al Presidente de la Comisión, quien instruye en ese acto al Secretario Técnico para que tome nota formalmente en el acta respectiva de la sesión sobre la asistencia de los Secretarios de Turismo, de Administración, de Ciencia y Tecnología, de la Contraloría, de Obras, informando al Señor Gobernador sobre su asistencia, ya que se instruye en reunión de trabajo de gabinete en residencia oficial que se atendieran este tipo de reuniones de trabajo y darle cuenta de la puntualidad y de la atención de los señores Secretarios. Terminada su participación, en uso de la voz, el Secretario Técnico tomó nota sobre la instrucción girada por el Presidente de la Comisión y procedió a dar la palabra a la Lic. Yolanda Gutiérrez Neri, Coordinadora de Enlace Jurídico de la Consejería Jurídica con la exposición respecto de los juicios laborales burocráticos, una serie de

Dependencia:	Consejería Jurídica
Depto.	Comisión de Estudios Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Sección:	Secretaría Técnica
Oficio Núm.	Minuta
Expediente:	CEJPEEM/1ª.ORD-02.03.15

lineamientos para su atención inmediata y en ejercicio de la plataforma gobierno en red; en uso de la voz, la Lic. Yolanda Gutiérrez Neri, agradeció la presencia de todos así como enfatizó la encomienda del señor Gobernador del gobierno en red para darle inmediatez y seguridad jurídica a todos los asuntos de carácter laboral, esto es, los juicios laborales que se promueven en contra del Poder Ejecutivo y de sus unidades administrativas, así como invitó a los Secretarios que nombren a sus enlaces jurídicos; en el desarrollo de la presentación la Secretaría de Hacienda en uso de la voz dejó claro que la responsabilidad recae en el jefe inmediato, y que la Lic. Yolanda Gutiérrez Neri está para apoyarlos cuando así lo necesiten; así mismo, también, en uso de la voz el Secretario de Administración interrumpió la exposición para informar que a su Secretaría le toca ver lo del cumplimiento de laudos, los pagos y cantidades que se pagan dejando ver una deficiencia en la defensa por parte de la Secretaría involucrada, así como establece que se debe dejar dicha función a los enlaces jurídicos mediante la intervención del área concedora que en este caso es la Consejería Jurídica, y cuestionó sobre cómo se verterá la información ya que es un hecho que ésta no conoce como sucedieron los hechos, sugirió encontrar la manera de remitir la información de los hechos, y que la estrategia quede a cargo de los expertos ya que no todos dominan la materia laboral, y se tiene la experiencia en la Consejería Jurídica así como con todo el equipo de trabajo para que justamente se determine esa estrategia jurídica a seguir en los juicios; terminada su participación se continuo con su presentación de la Lic. Yolanda Gutiérrez Neri. Los lineamientos expuestos fueron los siguientes:

1. Mediante la designación del enlace jurídico, vía correo electrónico, se tendrá comunicación para todo lo relacionado con la solicitud y envío de información así como la actualización del mismo juicio;
2. Para llevar una notificación de demandas laborales en la Unidad Administrativa, ese mismo día se envía vía correo electrónico al enlace la información correspondiente. Cinco días después, el enlace jurídico envía vía correo electrónico, el proyecto de contestación. Posteriormente y transcurridos seis días, se envían las pruebas que correspondan, así mismo se remiten las copias de la credencial de elector de los testigos;
3. Al recibir en la Consejería Jurídica la notificación de la demanda laboral se procede a:
 - a) El mismo día se solicita información;
 - b) Se prepara la defensa;
 - c) Se solicita proyecto de contestación dentro de los cinco días después de la notificación;
 - d) Se requiere remisión de pruebas por oficio, y
 - e) Se solicita propuesta para arreglo conciliatorio;
4. Cuando en el transcurso del juicio, un absolvente o testigo renuncie al trabajo, se tendrá que remitir una copia certificada de la renuncia o indicar el lugar de donde se envió;
5. Revisar las documentales que formen parte de los procedimientos administrativos de cese del nombramiento de un trabajador que cumplan los requisitos previstos por los artículos 70 al 77 de la Ley del Servicio Civil del Estado, como por ejemplo:
 - a) Constancia de hechos;
 - b) Acta administrativa;
 - c) Determinación del cese de los efectos del nombramiento;
 - d) Notificación al trabajador de la determinación del cese de los efectos del nombramiento, y
 - e) Remitir vía oficio a la Dirección General del Personal, la determinación del cese de los efectos del nombramiento solicitando la baja del trabajador;
6. Cuando alguna Unidad Administrativa solicite información de los estados procesales de los juicios laborales, se solicitará a la Consejería Jurídica vía correo electrónico y está a su vez informará por la misma vía;
7. Se citará a los absolventes o testigos antes del desahogo de la confesional y antes del desahogo de la testimonial;
8. Para el desahogo de la prueba de inspección, se informará sobre el lugar donde se realizará, los documentos que deben exhibirse y el periodo que abarcará;
9. En el caso de la notificación de sentencias y laudos, la Consejería enviará copia de la resolución a la Unidad Administrativa que corresponda y, una vez notificado el amparo se enviará la copia respectiva y se informará del contenido de la ejecutoria de amparo;
10. En lo que respecta a la ejecución de la sentencia o laudo, se enviará copia de la resolución a la Unidad Administrativa, y la Consejería Jurídica tramitará el pago correspondiente, y



Dependencia:	Consejería Jurídica
Depto.	Comisión de Estudios Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Sección:	Secretaría Técnica
Oficio Núm.	Minuta
Expediente:	CEJPEEM/1ª.ORD-02.03.15

11. Para realizar el pago de laudos y resoluciones se deben proporcionar por las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal lo siguiente:

Tipo de trámite:

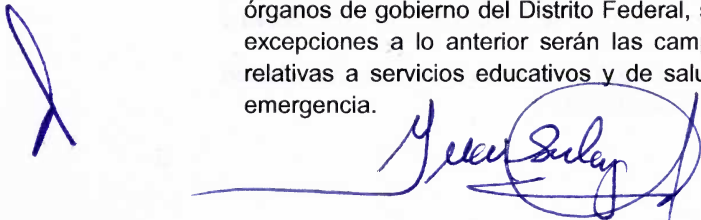
- a) Nombre del trabajador;
- b) Número de plaza;
- c) Puesto;
- d) Número de proyecto;
- e) Fecha de ingreso;
- f) Fecha de baja;
- g) Horario;
- h) Unidad Administrativa de adscripción;
- i) Sueldo mensual;
- j) Nómina mecanizada (mensual);
- k) Asignación 2, compensación, etc. (mensual).

Anexando además la siguiente documentación:

- a) Copia escaneada del IFE;
- b) Copia escaneada de la última nómina (se informa que la Dirección General de Personal, no cuenta con la información de la N2), y
- c) Conceptos a pagar por el cumplimiento (se debe especificar en cada concepto los periodos y en su caso el monto señalado por la autoridad), lo anterior para agilizar los trámites, Anexando a la solicitud las sentencias o laudos y el oficio de requerimiento de cumplimiento.

Terminada su participación, en uso de la voz el Secretario Técnico abrió una serie de preguntas y respuestas, destacando la participación del Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; de la Encargada de Despacho de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Administración; personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; el Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; así como también del Secretario de Administración destacando nuevamente que es factor relevante en el éxito de los juicios la estrategia y conocimiento de la materia laboral de la Consejería Jurídica; por lo que concluida ésta etapa el Secretario Técnico prosiguió con el desarrollo de la sesión, siendo el siguiente punto del Orden del Día la participación del Maestro en Derecho Carlos Alberto Figueroa Vázquez y el Maestro en Derecho José Anuar González Cianci Pérez, con la exposición sobre las Consideraciones a observarse por las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en materia de propaganda gubernamental durante el proceso electoral 2014-2015; habiéndose en el mismo desarrollo de la sesión, entregado, a los representantes de las Secretarías y Dependencias un oficio mediante el cual se les da a conocer las consideraciones jurídicas al respecto así como un anexo consistente en un documento de trabajo que utilizó el Consejo Nacional del Instituto Nacional Electoral en el que se acordó el pasado dieciocho de febrero, las excepciones respecto de que las actividades gubernamentales se deben de entender por servicios de educativos, de salud, y de protección civil; terminada su participación en uso de la voz el Secretario Técnico abrió una serie de preguntas y respuestas, destacando la participación del Subsecretario de Comunicación de la Secretaría de Información y Comunicación, y dando contestación el Presidente de la Comisión y Consejero Jurídico. Las consideraciones a observarse recomendadas por la Consejería Jurídica son las siguientes:

- 1. En apego a lo dispuesto por los artículos 41, fracción III, Apartado C, segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental**, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.



Dependencia:	Consejería Jurídica
Depto.	Comisión de Estudios Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Sección:	Secretaría Técnica
Oficio Núm.	Minuta
Expediente:	CEJPEEM/1ª.ORD-02.03.15

2. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, **deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social**. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
3. Para estar en presencia de propaganda gubernamental se requiere cuando menos:
 - a) La emisión de un mensaje por un servidor o entidad pública;
 - b) Que ésta se dé mediante actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones o expresiones;
 - c) Que se advierta que su finalidad es difundir logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno, y
 - d) Que tal difusión se oriente a generar una aceptación en la ciudadanía.
4. El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece los plazos del proceso electoral, así como las restricciones respectivas durante el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas siguientes:
 - a) Conforme al artículo 39, fracción IX, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, **deberá suspenderse la difusión de toda propaganda gubernamental en los medios de comunicación social estatales y municipales. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia**. Queda prohibida la propaganda política electoral que denigre a las instituciones, los partidos o las personas. Las violaciones a lo dispuesto en el presente inciso serán sancionadas por las autoridades electorales competentes.
 - b) **En el año en que se efectúen las elecciones en la Entidad, los gobiernos estatal y municipales no podrán, durante los noventa días previos al día en que se efectúe la elección, publicitar las obras que realicen o hayan realizado, así como los programas implementados, con excepción de los programas y acciones de protección civil y de prevención y atención de desastres naturales.**
 - c) La contravención a las disposiciones arriba señaladas, por parte de las autoridades estatales o municipales, será considerada **como violatoria de los principios que rigen la actividad electoral y será materia de responsabilidad** conforme a lo dispuesto en los artículos 134, 136 y 137 de la Constitución Política del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que diere lugar.
5. Cuenta habida de lo anterior, a partir del inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de las mismas, es decir, **09 de marzo y hasta el 06 de junio de 2015**; las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán suspender la difusión de toda propaganda gubernamental.
6. Por Acuerdo tomado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), fueron aprobadas las **normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental para las campañas del Proceso Electoral Federal 2014-2015**, más no ha sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación, por lo que su vigencia quedaría sujeta a dicha eventualidad; mismas que en parte conducente señalan que se podrá difundir la **propaganda gubernamental relacionada con salud, educación y protección civil en caso de emergencia**, siempre y cuando se atiendan los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral, y siempre y cuando no incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni contengan logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales. Es decir, no se podrá difundir logros de gobierno, obra pública, o emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular.
7. Por lo que se refiere a las excepciones a la norma, específicamente, los denominados servicios educativos o de salud, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizó una interpretación en el documento denominado "Propaganda Gubernamental durante Campañas Electorales", publicado en el año 2012, teniendo como concepto de "educación" lo siguiente:
 - Comprende los contenidos que tienden a desarrollar todas las facultades del ser humano, fomentar el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia;

Dependencia:	Consejería Jurídica
Depto.	Comisión de Estudios Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Sección:	Secretaría Técnica
Oficio Núm.	Minuta
Expediente:	CEJPEEM/1ª.ORD-02.03.15

- Debe ser democrática y nacional en cuanto a la necesidad de atender a la comprensión de los problemas, aprovechamiento de los recursos, la defensa y aseguramiento de la independencia política y económica, así como la continuidad e incremento de la cultura;
- Debe contribuir a la mejor convivencia humana, el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y
- Contempla el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, determinándose que tiene a su cargo promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Sobre el concepto de "salud" se concluyó que:

- Se entiende como el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de la necesidad colectiva de interés público y comprenden los actos, medios y recursos que son indispensables para su prestación adecuada;
 - La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, además de establecer la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, y
 - El concepto de la prestación de los servicios de salud, comprende, entre otros aspectos, la posibilidad de recibir atención médica, la planificación y el control también de la salud pública y la asistencia social; la adopción de las medidas que sean indispensables para la debida prestación de los servicios médicos y la aplicación y administración de los recursos materiales y económicos y de los fondos, y el financiamiento que se requieren para ello.
8. De ahí que el punto resolutivo QUINTO del aludido Acuerdo del INE, incluya un listado de rubros de propaganda gubernamental que, de golpe de vista, pudiera pensarse que podrían quedar incluidos en los servicios de educación o salud; sin embargo, es la autoridad garante del proceso electoral, nacional o local, la competente para delimitar esas excepciones; **por lo que el IMPEPAC deberá hacer lo propio por cuanto al estado de Morelos y enlistar, por medio de acuerdo que tome, las excepciones que se incluirían en materia de propaganda gubernamental en la Entidad, no siendo del conocimiento de esta Dependencia, a la fecha, situación contraria.**

Es importante destacar que aún y cuando sus acciones o proyectos a difundir, encuadren en cualquiera de las excepciones que han sido mencionadas, además de apegarse a las condiciones establecidas en el párrafo inmediato anterior, deberá abstenerse de mencionar específicamente que se trata de acciones o programas de gobierno en concreto, a guisa de ejemplo se señala que se tendrán que evitar referencias tales como "Con el fin de seguir combatiendo la inseguridad.....".

9. No debe perderse de vista que por medios de comunicación la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que se tratan de **entidades cuyas opiniones suelen imponerse en la sociedad, dominando la opinión pública y generando creencias**. Así pues, es usual encontrar que muchas de las discusiones que se presentan día con día, se basan o hacen referencia a creencias públicas generadas por alguna noticia o análisis de dichos medios. Lo importante es señalar que, mediante sus opiniones, los medios de comunicación -como líderes de opinión- ejercen un cierto tipo de poder, valiéndose de la persuasión y no de la coacción. Sería ilusorio pensar que todos los medios de comunicación representan una sola ideología o pensamiento, pues rara vez son depositarios de un solo cuerpo de doctrinas.
- Habida cuenta de lo anterior, debemos entender que cuando la norma refiere a "medios de comunicación social", se tratan precisamente de aquellos también conocidos como medios de comunicación **masivos**, es decir, aquellos **recibidos simultáneamente por una gran audiencia**.
- Por ello, es diametralmente importante considerar **cuál será la forma en que se va a dar a conocer la propaganda gubernamental**; esto es, ya sea mediante carteles, trípticos, escritos, imágenes, grabaciones, pautas radiofónicas o de televisión, ya que según se trate, unas **podrían no ser utilizadas después del 09 de marzo de 2015**, en cambio, otras sí.


10. **La prohibición de difundir propaganda gubernamental no se puede considerar como un impedimento para que el Estado siga prestando todos los servicios a los que está obligado, mantenga accesible información sobre éstos o la provea a quien lo solicite expresamente**. Una cosa es

Dependencia:	Consejería Jurídica
Depto.	Comisión de Estudios Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Sección:	Secretaría Técnica
Oficio Núm.	Minuta
Expediente:	CEJPEEM/1ª.ORD-02.03.15

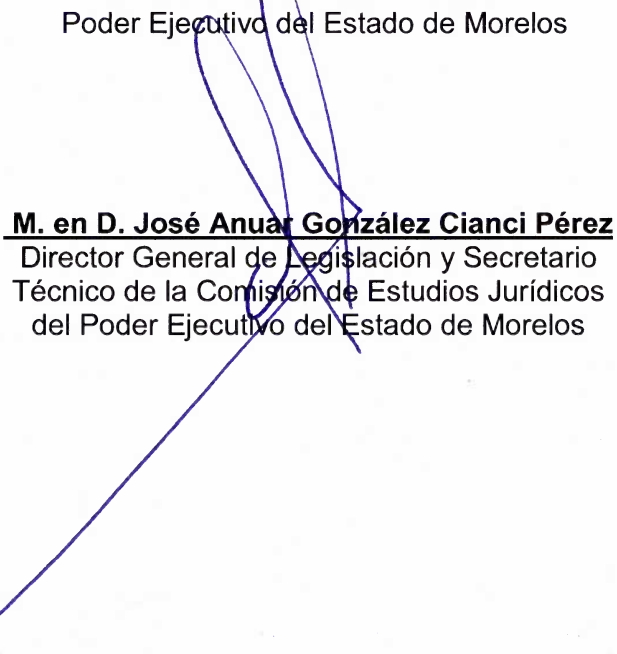
la imposibilidad para anunciar programas de gobierno u otro tipo de servicios y otra muy distinta **es el mandato de cumplir con ciertas metas y funciones.**

Una vez concluida esta etapa, y siguiendo con el uso de la voz agradeció nuevamente la participación de cada uno de los integrantes y procedió a dar por clausurada la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión 2015, a las quince horas con treinta minutos del día de su inicio.-----

Firman la presente acta para constancia de su desahogo



M. en D. Juan Jesús Salazar Núñez
Consejero Jurídico y Presidente de la
Comisión de Estudios Jurídicos del
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos



M. en D. José Anuar González Cianci Pérez
Director General de Legislación y Secretario
Técnico de la Comisión de Estudios Jurídicos
del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos